



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veinticuatro de enero de dos mil veintidós
Ref.: Despacho Comisorio No. 014 Juzgado 4º Civil Mpal Armenia
Auto Interlocutorio No. 077

En atención a la solicitud contenida en el oficio No. 2192 del 15 de diciembre de 2021, librado por el Juzgado Comitente, al interior del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación: 2017-00483, promovido por el señor RAMON ELIAS ALVAREZ SUÁREZ., en contra de la señora SANDRA LORENA SEPULVEDA, y, recibido el día 17 de los corrientes mes y año, en el sentido que: *"...envíe los documentos atinentes a la diligencia de aprehensión desarrollada sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 282-23188 conforme a lo dispuesto en despacho comisorio 014 de 10 de marzo de 2020, librado por este despacho..."*, hágasele saber que ello no es posible por ahora, habida cuenta que para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-23188, y conforme a las facultades por esa célula judicial, se subcomisionó a la Alcaldía Municipal de esta localidad, y para tal efecto, se les remitió el Despacho Comisorio No. 014 desde el día 15 de diciembre de 2020, sin que hasta la fecha hubiere sido devuelto por el subcomisionado.

Líbrese oficio en tal sentido al Comitente y acompáñese con el mismo, copia del auto que ordenó cumplir la comisión junto con la constancia del envío del Despacho Comisorio, al subcomisionado.

De otra parte, y, como quiera que, no obstante haberse informado por la Inspección Municipal de Policía de la localidad, mediante oficio IMP No. 0148-21, de fecha 05 de febrero de 2021, que se programó el día 23 de junio de 2021 a las 2:30 p.m., para la realización de la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble, a la fecha no se conoce información sobre la práctica de la misma por parte del subcomisionado, se dispone librarle oficio a fin de que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, informen el resultado de la misma, y, en el evento de haberse materializado, se sirvan devolver el despacho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 05
DEL 25 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ebca3638fe5e980074a7118df994f1be5aab687f5952a921ae0195f420f79b**

Documento generado en 24/01/2022 03:45:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>